



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Repetición
Expediente: 110013336038201700378-00
Demandante: Nación - Ministerio de Defensa Nacional
Demandado: Jhon Alexander Álvarez Álvarez
Asunto: Señala fecha audiencia inicial

Mediante auto del 20 de enero de 2018¹, se admitió la demanda en ejercicio del medio de control de Acción de Repetición interpuesta por **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** contra del señor **JHON ALEXANDER ÁLVAREZ ÁLVAREZ**.

Con auto del 16 de mayo de 2022², se designó como curador ad-litem del señor Jhon Alexander Álvarez Álvarez al Dr. JHON JAIRO GARCÍA LÓPEZ, quien con correo electrónico del 13 de junio de 2022 aceptó el cargo.

Los traslados previstos en los artículos 199 y 172 del CPACA corrieron desde el 1° de julio hasta el 16 de agosto de 2022. El Dr. JHON JAIRO GARCÍA LÓPEZ no obstante haber sido notificado personalmente el 28 de junio de 2022³ al correo electrónico jjabogar@hotmail.com, no contestó la demanda, pues guardó silencio.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **TREINTA (30)** de **MAYO** de **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **DIEZ Y TREINTA** de la **MAÑANA (10:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

SEGUNDO: PREVENIR a las entidades demandadas, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Demandante: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co ;

¹ Folio 55 C. Único.

² Ver documento digital “16.- 16-05-2022 AUTO DESIGNA CURADOR AD-LITEM”.

³ Ver documento digital “21.- 28-06-2022 NOTIFICACION PERSONAL”.

Demandada: npabogadosasociados@gmail.com ; npabogadosasociados@outlook.es ; jjabogar@hotmail.com ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53e7ad880e443cfef9ce72780e7f48f93688014199cde6ec8a9646d634821d9f**

Documento generado en 15/11/2022 04:51:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>